

ACUERDO No. 493
Febrero 14 de 2022

"Por medio del cual se fijan los derechos pecuniarios y en particular el valor de la matrícula del programa de posgrado de Doctorado en Ciencias de la Sostenibilidad, para el año 2022 en la Universidad de Ciencias Aplicadas y Ambientales U.D.C.A."

CONSIDERANDO

Que la Ley 30 de 1992 en su Artículo 122 dispone: *"Los derechos pecuniarios que por razones académicas pueden exigir las Instituciones de Educación Superior, son los siguientes:*

- a) Derechos de Inscripción.*
- b) Derechos de Matrícula.*
- c) Derechos por realización de exámenes de habilitación, supletorios y preparatorios.*
- d) Derechos por la realización de cursos especiales y de educación permanente.*
- e) Derechos de Grado.*

Que por medio de la Resolución 5150 de 8 de noviembre de 2005 del Ministerio de Educación Nacional, *"por la cual se establece el procedimiento para cumplir con el deber de información respecto de los derechos pecuniarios que aplican las instituciones de educación superior"* y en tal sentido, en su Artículo 1º señala que: *"Todas las instituciones de educación superior deben informar al Ministerio de Educación Nacional, por intermedio de su rector o representante legal, los valores de los derechos pecuniarios que pretendan hacer efectivos para los programas académicos y cursos que ofrezcan y desarrollen durante el año inmediatamente siguiente"*.

Que conforme el Literal I, del Artículo 28 del Estatuto General -Resolución No. 001405 de 2021-, es competencia del Consejo Directivo determinar el valor de todos los derechos pecuniarios, por concepto de inscripción, matrícula, expedición de certificados, realización de exámenes extraordinarios o supletorios, cursos especiales y derechos de grado.

Que, conforme la Resolución No. 024201 del 23 de diciembre de 2021, del Ministerio de Educación Nacional-MEN, se otorgó el registro calificado por un término de siete (7) años al programa de posgrado, Doctorado en Ciencias de la Sostenibilidad, en la modalidad presencial.

Que, mediante Acuerdo No. 485 del 29 de septiembre de 2021, la Universidad fijó los derechos pecuniarios y en particular el valor de las matrículas de Pregrado y Posgrado para el año 2022, reportado ante el MEN, el 15 de diciembre de 2021, fecha en la que, el Doctorado en Ciencias de la Sostenibilidad no contaba aun con el registro calificado, por lo cual, no fue reportado en el mencionado Acuerdo.

Que, mediante lo establecido en el Artículo 19 del Reglamento Interno de Funcionamiento del Consejo Directivo -Acuerdo No. 385 de 2015-, la Rectoría les consultó a los Señores Miembros Consejeros su pronunciamiento frente al valor por concepto de matrícula del programa de posgrado, Doctorado en Ciencias de la Sostenibilidad de la Universidad, para el año 2022, proyectado por la Dirección de Servicios Financieros y Logísticos.

Que, una vez recibidas las consideraciones por parte de los miembros consejeros a la Secretaría General, se concluyó la aprobación por unanimidad, fijar los derechos pecuniarios y en particular el valor de la matrícula del programa de posgrado de Doctorado en Ciencias de la Sostenibilidad, para el año 2022 en la Universidad, conforme la proyección establecida por la Dirección de Servicios Financieros y Logísticos.

Que, en mérito de lo expuesto;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: VALOR Establecer los valores de matrícula y crédito académico para estudiantes del programa de posgrado de Doctorado en Ciencias de la Sostenibilidad que ingresan en el año 2022, conforme a la siguiente tabla:

VALOR MATRICULA PRIMER SEMESTRE DOCTORADO			
Programa Académico	Créditos I Semestre	Valor del Crédito	Valor de la Matrícula
Doctorado en Ciencias de la Sostenibilidad	9	\$1.223.000	\$11.007.000

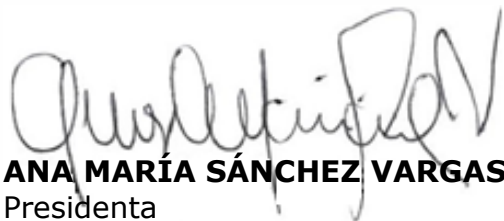
PARÁGRAFO UNO: Se realizará el proceso de cobro individual por créditos académicos, por lo cual, el estudiante deberá inscribir la totalidad de los créditos del primer semestre según programa académico, para tal efecto se establecen los valores de matrícula del cuadro anterior.

PARÁGRAFO DOS: El valor de matrícula a partir del segundo semestre académico, dependerá del número de créditos inscritos.

ARTÍCULO SEGUNDO. El Presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las normas que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Se expide en Bogotá, D.C. a los catorce (14) días del mes de febrero de dos mil veintidós (2022).



ANA MARÍA SÁNCHEZ VARGAS
Presidenta



CLAUDIA J. GRISALES LAVERDE
Secretaria General